



**22.1
RESOLUCIÓN No de 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A TODAS LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS PARA QUE REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

LA SUSCRITA DIRECTORA TÉCNICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, encargada mediante resolución No. 170 del 23 de febrero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial los conferidos en el Decreto 1876 de 1994, artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, artículo 12 del Decreto 1757 de 1994 y demás normatividad concordante y aplicable al asunto y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1876 de 1994 con el cual se reglamenta lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, en su Artículo 7 al definir el mecanismo de conformación de las juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial dispuso:

Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado estarán integradas por un número mínimo de seis (6) miembros en este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(.....)

3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa social, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

Que el Decreto 1757 de 1994 dispuesto en el Artículo 12. **Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios**. Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de éstas si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios, para períodos de dos (2) años. (Decreto 2993 del 2011 artículo 7).

Que el numeral 12 del artículo 14 del Decreto 1757 de 1994, preceptúa, LAS FUNCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS. Las asociaciones de usuarios tendrán las siguientes funciones: Elegir democráticamente sus representantes ante la junta directiva de las empresas promotoras y las instituciones prestadoras de servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para períodos máximos de dos (2) años.

Que el Decreto 2993 del 2011, artículo 9. **Conformación, período y requisitos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención**. La conformación, elección, período y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los Decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, y su objetivo fundamental, es la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.



RESOLUCIÓN No de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A TODAS LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS PARA QUE REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

Que de acuerdo a las normas anteriormente citadas, **EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, es el competente para realizar dicha convocatoria, toda vez que el Gerente de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, ha puesto en conocimiento que el periodo del Representante de la Liga de usuarios de la ESE ha vencido, el cual se hace necesario convocar a todas **LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS** que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado, para que elijan democráticamente y así mismo designen a quien resultaré ganador para ser el miembro y representante de **LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS** ante la junta directiva de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA**.

Que la convocatoria que se realiza a través del presente acto administrativo para designar representante de la Alianza de Usuarios ante la junta directiva de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA**, se efectúa en aras de garantizar la continuidad de la gestión de las acciones en el sector salud y que ellas se cumplan en el marco de los principios de la moralidad pública, planeación, la publicidad, transparencia y responsabilidad; así mismo en el apoyo para la asesoría en la formulación de las políticas planes, estrategias, programas y proyectos trazados para el gobierno nacional y en la orientación de los Sistemas de Seguridad Social en Salud que se desarrolle en el territorio.

Que para dicha convocatoria se hace necesario publicar de manera radial y en todos los medios de publicación

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Convóquese a las alianzas o asociaciones de usuarios de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR, con jurisdicción en el Departamento de La Guajira, para que a partir de la publicación de la presente Resolución, procedan a reunirse conforme a sus normas legales y estatutarias a efectos de postular los candidatos elegidos por dichas alianzas o asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO 2°. REQUISITOS: Conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 8 del decreto 1876 de 1994, los representantes de la comunidad que se postulen deben: estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuario de servicio de salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios – No hallarse en inciso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

ARTICULO 3°. FIJACION: La presente convocatoria se publicará en la página Web de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR - www.hsrafaelsanjuan.gov.co y en todos los medios de publicación por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación del presente acto administrativo.

ARTICULO 4°. PRESENTACION DE TERRA: Las ternas de las **ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS** para participar en la convocatoria deberán presentar en sobre cerrado con sus respectivas hojas de vidas y la documentación correspondiente de la existencia y representación legal de la alianza.

ARTICULO 5°. El cronograma de las actividades necesarias para la postulación de las ternas de los representantes como candidatos que integrara la Junta Directiva a que se hace referencia en el artículo primero del presente acto, será el siguiente:



Gobernación de La Guajira

221

RESOLUCIÓN No de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A TODAS LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS PARA QUE REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

ETAPAS	FECHA	RESPONSABLE (S)
Fijación de la convocatoria e inscripción de los candidatos.	A partir del día de la publicación en la página web de la ESE Hospital San Rafael Nivel II San Juan del Cesar.	ESE Hospital San Rafael Nivel II San Juan del Cesar.
Lugar de recepción de recepción y fecha límite de recibo de las hojas de vida.	ESE Hospital San Rafael Nivel II San Juan del Cesar – Calle 4 Sur Carreras 4 y 5 - San Juan del Cesar. Desde el 8 de marzo de 2024 al 12 de marzo 2024 hasta las 3:00 Pm	ESE Hospital San Rafael Nivel II San Juan del Cesar.
Posesión.	Una vez que haya manifestado su aceptación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaría de Salud Departamental.	Secretaría de Salud Departamental.

ARTICULO 6º. ACEPATCION: Esta dirección hará constar esa decisión en acto administrativo motivado, que se comunicará a la persona en quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito la aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación en caso de aceptar deberá tomar posesión ante Secretaría de Salud Departamental y dicha nominación tendrá un periodo de dos (2) años.

ARTICULO 7º. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA POSTULACION DE LOS CANDIDATOS:

1. Oficio de postulación
2. Hoja de vida.
3. Fotocopia del documento de identidad
4. Certificado original de vinculación a un comité de salud de servicio de salud, expedida por la entidad con la acreditación de experiencia no inferior a un año
5. Certificados de antecedentes: disciplinarios y judiciales
6. Declaración juramentada, que acreditan el hecho de no estar en curso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

ARTICULO 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira a los,

28 FEB 2024

COMUNIQUESE PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

TACHI SANTIAGO BRITO FRIAS

Directora Técnica de Desarrollo Institucional con funciones de Secretaría de Salud Departamental de La Guajira

Proyectó: Jose Brochero – Prof. Oficina Jurídica

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074

Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co

Centro Administrativo Departamental

Riohacha - La Guajira